



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2023-MDP/LC

Pichari, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2023, Informe N° 117-2023-MDP/GM/NAG del 13 de junio de 2023 del Gerente Municipal, Informe N° 481-2023-MDP-URH/MLMA del 12 de junio de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 0212-2023-MDP/LC-SG-HEBM del 08 de junio de 2023, del Secretario General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el artículo 09 de las atribuciones del Consejo, en su literal 35 establece: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)";

Que, el art. 92 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2023, se trató como Agenda: "propuesta de designación de un Secretario Técnico de PAD", en atención Informe N° 481-2023-MDP-URH/MLMA de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 117-2023-MDP/GM/NG, del 13 de junio del 2023, la Gerencia Municipal, solicita se proponga al Consejo Municipal la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en relación al Informe N° 481-2023-MDP-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



URH/MLMA, de Recursos Humanos, mediante el cual remite propuesta para la designación de un Secretario Técnico de PAD, en cumplimiento al artículo 92 de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. HANS ENDELBERTH BOCANGEL MAMANI, identificado con DNI N° 43681112, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adición a sus funciones como Secretaría General de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la entrega del acervo documentario al servidor designado y dotar de personal para la colaboración a fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
URH
Designado
Pag. Web.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Héctor Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL